



“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
“2017. año del no trabajo infantil en Chiapas”

Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con fecha 25 de Octubre del año 2016, y una vez realizado el análisis de la fracción VIII del artículo 74 de la Ley de **Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas** que a la letra dice:

“La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración; así como de las deducciones que por cualquier concepto le sean aplicadas directamente a la remuneración del personal de que se trate”.

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades del **FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS (FIDETUR)**, que derivan de los artículos de las Reglas de Operación del mencionado Fideicomiso y del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Chiapas, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que no se encuentra dentro de sus facultades legales el tipo de actividad que exige la ley.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 01 días del mes de Enero del año 2017, para los efectos legales y administrativos conducentes.



Sergio González Peña

Responsable de la Unidad de Transparencia.